

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ESTANDO PRESENTES EN LAS OFICINAS DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AJACUBA, ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 14:30 HORAS A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VENTICUATRO; CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENLONADO, RENTA DE SILLAS Y MESA; POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE AJACUBA, HIDALGO, REPRESENTADO POR LA LIC. ZITLALY JAZMÍN ZÚÑIGA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA REPRESENTANTE”**, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA CON RAZÓN SOCIAL DENOMINADA **MARIBEL GARCÍA GARCÍA** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ELLA MISMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, Y EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, **“LAS PARTES”**, LAS CUALES CONVIENEN EN SUJETARSE CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

DECLARACIONES

I.- DE “LA REPRESENTANTE”:

I.I. QUE ES UNA PERSONA MORAL DENOMINADA **“MUNICIPIO DE AJACUBA”** CON DERECHO PÚBLICO, PERSONALIDAD JURÍDICA, Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MAJ850101M42 CONFORME A LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN VI, 115 FRACCIÓN II Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. -----

I.II. QUE SU REPRESENTANTE LEGAL, ES LA LIC. **ZITLALY JAZMÍN ZÚÑIGA PEÑA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CONFORME LO ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, QUE CUENTA CON LA FACULTAD Y CAPACIDAD LEGAL Y JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO. QUE SE ACREDITA MEDIANTE CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, A LOS DÍAS CINCO (5) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, MISMA QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AJACUBA, HIDALGO. -----

I.III. QUE CONOCE EL OBJETO SIENDO SU DESEO Y VOLUNTAD LIBRE Y SIN VICIOS, DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSISTENTE EN LA RENTA DE SILLAS, MESA E INSTALACIÓN DE LONA; ADEMÁS CUENTA CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUBRIR LA EROGACIÓN DEL SERVICIO QUE CONTRATA CON LA PERSONAFÍSICA ANTES SEÑALADA CONFORME LO ESTABLECE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE. -----

I.IV. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SEÑALA EL DOMICILIO UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL, SIN NÚMERO, C.P. 42150, AJACUBA, HIDALGO, PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, DOCUMENTOS Y VALORES RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO. -----

II.- DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

II.I. QUE ES UNA PERSONA MORAL CON FINES NO LUCRATIVOS DENOMINADA **“MARIBEL GARCÍA GARCÍA”** Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GAGM660705T87. -----

II.II. QUE LA C. **MARIBEL GARCÍA GARCÍA** ES UNA PERSONA FÍSICA LA CUAL CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL Y JURÍDICA PARA OBLIGARSE, SEGÚN LO ACREDITA CON SU IDENTIFICACIÓN PERSONAL EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON NÚMERO IDMEX 1839241303 MANIFESTANDO QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES TANTO ESTATAL, COMO FEDERAL. -----

II.III. QUE CONOCE EL OBJETO SIENDO SU LIBRE VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL APARTADO DE CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO SE ENLISTAN, ASÍ COMO CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS, APTITUDES, EL EQUIPO, HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA INSTALACIÓN DEL SERVICIO QUE SE CONTRATA CONFORME LO ESTABLECE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE. -----

II.IV. QUE LA RAZÓN SOCIAL ES “**MARIBEL GARCÍA GARCÍA**” Y QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN AVENIDA NICOLAS BRAVO, NÚMERO 15, BARRIO APEPECHOCA, CP 42957 EN TLAXCOAPAN, HIDALGO.-----

II.V. QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA OFERTAR EL BIEN O SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; Y QUE, A LA FECHA, NO EXISTE PROCEDIMIENTO JURÍDICO, NI ADMINISTRATIVO, QUE LE IMPOSIBILITE LLEVAR A CABO EL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.-----

III.- DE “LAS PARTES”:

III.I. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE FORMALIZAN EL PRESENTE CONTRATO, MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRARLO Y SOMETERSE AL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL MISMO SE CONSIGNAN, YA QUE NO EXISTE ERROR, NI VICIO, DOLO O MALA FE EN ALGUNO DE LAS VOLUNTADES AQUÍ EXTERNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.-----

FUNDAMENTO LEGAL

LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE SUSCRIBE Y SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FUNDAMENTADO CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN VI, Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 115, 122, Y 141 FRACCIÓN XV CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO ASÍ COMO LOS ARTICULOS 53, 55 FRACCIÓN IV Y 57 SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, ARTÍCULO 56 INCISO t, ARTÍCULO 60 INCISO ff DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO; ARTÍCULOS 1436 AL 1470 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO TODOS LOS RELATIVOS Y DEMÁS NORMATIVAS APLICABLES.-----

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. “**EL REPRESENTANTE**” CONTRATA A “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, PARA QUE PROPORCIONE LO NECESARIO PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE ENLONADO, ASÍ COMO LA RENTA DE SILLAS CON SU DECORACIÓN Y MESA; CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE.-----

CLÁUSULA SEGUNDA. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO. SERÁ EN EL LUGAR PREVIAMENTE INDICADO COMO LO ES EN, LA EXPLANADA DE PALACIO MUNICIPAL, SIN NÚMERO, C.P. 42150, AJACUBA, HIDALGO, CON LAS NECESIDADES Y/O SOLICITUDES QUE LE HAYA HECHO SABER “**LA REPRESENTANTE**” A “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”.-----

CLÁUSULA TERCERA. PLAN DE ADQUISICIÓN. “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” SE COMPROMETE A PRESTAR SUS CONOCIMIENTOS, APTITUDES, HABILIDADES, EL ENLONADO DE 15 X 30 METROS CUADRADOS, SILLAS TYFFANY DECORADAS CON LISTONES GUINDA PARA ESCENARIO Y UNA MESA CENTRAL PRINCIPAL DE 80 CM. DE ALTO X 60 CENTÍMETROS, DE ANCHO Y 2.40 METROS DE LARGO PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO TOMA DE PROTESTA; DE CONFORMIDAD A LA COTIZACIÓN PRESENTADA PREVIAMENTE, ASÍ COMO DE AQUELLOS CONCEPTOS COMPLEMENTARIOS QUE SE REQUIERAN EN LAS UNIDAD A REPARAR Y POR LA APROBACIÓN PLENA DE “**LA REPRESENTANTE**”.-----

EN CASO DE QUE SE PRESENTEN CIRCUNSTANCIAS QUE OBSTACULICEN EL DESARROLLO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PREVISTOS POR “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, ÉSTE DEBERÁ INFORMAR DE INMEDIATO A “**LA REPRESENTANTE**” PARA EL CONOCIMIENTO Y SOLUCIÓN DE LAS MISMAS.-----

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO. LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE HASTA LA INSTALACIÓN, DESARROLLO, CONCLUSIÓN DEL EVENTO; CULMINANDO COMPLETAMENTE DESPUÉS DEL PAGO DE LAS FACTURA CORRESPONDIENTE CON PLENA CONFORMIDAD A “**LA REPRESENTANTE**”.-----

ASÍ MISMO, "LAS PARTES" ACUERDAN, QUE DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR NO IMPUTABLE A CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO ENUNCIADO EN LA FECHA Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN CLÁUSULAS PRELIMINARES; SE ESTABLECERÁ UNA NUEVA FECHA PARA SU REALIZACIÓN, MEDIANTE EL CONVENIO VERBAL O POR ESCRITO CORRESPONDIENTE, QUE DEBERÁ ACORDARSE O FIRMARSE CON ANTELACIÓN, O EN SU CASO, EN EL MOMENTO QUE SE PRESENTE LA INCIDENCIA, SIN MODIFICARSE GRAVEMENTE EL IMPORTE DEL CONTRATO, NI LAS NECESIDADES DEL EQUIPO. -----

CLÁUSULA QUINTA. MONTO DEL CONTRATO. "AMBAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE TOTAL DE ESTE CONTRATO SERÁ POR \$42,920.00 (CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. EL PAGO POR PROVEER AL SERVICIO ANTES MENCIONADO SERÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN AL FINALIZAR LOS EVENTOS, Y DAR CABAL CUMPLIMIENTO CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS, LEGALES, DOCUMENTOS Y DEMÁS ELEMENTOS QUE ACREDITEN LA CONFORMIDAD DE "LA REPRESENTANTE". -----

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO. "LA REPRESENTANTE" PAGARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EL IMPORTE ENUNCIADO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE A LA PRESENTE, UNA VEZ QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" HAYA CUMPLIDO SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS, LEGALES, DOCUMENTOS Y DEMÁS ELEMENTOS QUE ACREDITEN SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE SU SERVICIO OFRECIDO; EL PAGO SERÁ TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, CON LOS SIGUIENTES DATOS: -----

TITULAR: **MARIBEL GARCÍA GARCÍA** -----
INSTITUCIÓN BANCARIA: **BANAMEX** -----
NÚMERO DE CUENTA: **4332802** -----
CLABE INTERBANCARIA: **002311702046328029** -----

CLÁUSULA SÉPTIMA. EXPEDICIÓN DE LA FACTURA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DEBERÁ EXPEDIR LA FACTURA A NOMBRE DE: MUNICIPIO DE AJACUBA, HGO., RFC: MAJ850101M42, CON DOMICILIO EN PALACIO MUNICIPAL, SIN NÚMERO, C.P. 42150, AJACUBA, HIDALGO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE COMPROMETE A PROPORCIONAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE A "LA REPRESENTANTE", MISMA QUE DEBERÁ CUBRIR LOS REQUISITOS FISCALES PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 29-A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, PARA SU REVISIÓN Y TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE PAGO. -----

CLÁUSULA OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "LA REPRESENTANTE" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y A LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO EN PARTICULAR QUE SE SUSCITE. -----

CLÁUSULA NOVENA. RELACIONES LABORALES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ EL ÚNICO PATRÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS QUE INTERVENGA PARA EL OBJETO Y SU EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO LLÁMESE FORMAL, TEMPORAL, PERMANENTE, DE BASE O CUALQUIERA QUE PRESTE SU CAPACIDAD O APTITUD PARA SER REMUNERADA O NO, O CON CUALQUIER OTRO CARÁCTER BAJO SUS ÓRDENES PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASUME LAS RESPONSABILIDAD TOTAL Y/O DERIVADO DE CUALQUIER NATURALEZA DE DICHA RELACIÓN, LIBERANDO COMPLETAMENTE A "LA REPRESENTANTE" DE LAS MISMAS; POR LO TANTO, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE LE PODRÁ CONSIDERAR A ÉSTE ÚLTIMO COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, AL NO EXISTIR RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE "LA REPRESENTANTE" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EXIMIENDO DESDE ESTE MOMENTO A "LA REPRESENTANTE" DE TODA OBLIGACIÓN LABORAL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, PENAL, CIVIL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERA SURGIR CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO. -----

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ESTA OBLIGADO A RESPONDER POR ACTOS INDEBIDOS DE SU PERSONAL REPARANDO EL DAÑO REALIZADO, EN CASO QUE CORRESPONDA, POR EL MISMO, EN LA MISMA PROPORCIÓN DEL O LOS BIENES AFECTADOS, ASÍ COMO TAMBIÉN ESTAR SUJETO A LAS MEDIDAS DE APREMIO QUE SURTAN LOS EFECTOS A LAS OMISIONES Y/O ACCIONES DE SU ACTO U ACTOS. -----

CLÁUSULA DÉCIMA. DE CONFIDENCIALIDAD. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE ABSTENDRÁ DE DIVULGAR POR CUALQUIER MEDIO ELECTRÓNICO, ESCRITO O TÁCITO LOS ELEMENTOS INFORMATIVOS QUE HAYA OBTENIDO O QUE SEAN RESULTADO DE SU RELACIÓN CON “LA REPRESENTANTE”, ASÍ COMO TAMBIÉN SE ENCUENTRA IMPEDIDO A PROMOVER, DIVULGAR, GENERAR, PRODUCIR, REPRODUCIR, COMPARTIR O MOSTRAR YA SEA PARCIAL O TOTAL, ELEMENTO FÍSICO, ELECTRÓNICO O CUALQUIERA QUE SEAN PERCIBIDOS POR LOS SENTIDOS, QUE DERIVE DE “LA REPRESENTANTE” O DE SU FUNCIÓN, QUE PONGA ENTRE DICHO LA DIGNIDAD, LA HONORABILIDAD, LA TRADICIÓN Y LAS BUENAS COSTUMBRES TANTO DE LA PERSONA, COMO DE LA INSTITUCIÓN. -----

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. “LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE EL EMBARGO DE CRÉDITOS, SUSPENSIÓN DE PAGOS, QUIEBRA O HUELGA NO LIBERA A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON “LA REPRESENTANTE”. -----

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” ESTÁ CONSCIENTE DE QUE NO PODRÁ EXIGIR A “LA REPRESENTANTE”, EL PAGO TOTAL Y/O INTERESES O PAGO POR DAÑOS Y PERJUICIOS, POR EL SERVICIO OTORGADO, DURANTE EL LAPSO QUE DURE EL TRÁMITE DE LIBERACIÓN DE LOS RECURSOS. -----

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DE RESCISIÓN DE CONTRATO. QUE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” EN EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL QUE INCURRA EN UN SUPUESTO DE LAS CLÁUSULAS: QUINTA, SÉPTIMA, NOVENA O DÉCIMA; “LA REPRESENTANTE” NO SE ENCUENTRA CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR NI TOTAL, NI PARCIALMENTE PAGO ALGUNO POR HECHOS O ACTOS IMPUTABLES DE FORMA DIRECTA O INDIRECTA A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”. -----

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DE GARANTIAS Y FIANZAS. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” TIENE PLENO CONOCIMIENTO QUE SE DEJA SIN EFECTO, ALGUNA POLIZA O GARANTIA QUE PERMITA DAR CERTEZA JURÍDICA PARA LA ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO, DERIVADO A QUE EL PAGO ESTA CONDICIONADO A LA CONTRA-ENTREGA DEL SERVICIO PRESTADO. -----

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOBRE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. PARA LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SERÁN APLICABLES EN LO CONDUCENTE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO; LA LEY ESTATAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE HIDALGO; EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO. -----

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN. PARA EL CASO DE CONTROVERSIA DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, “LA REPRESENTANTE”. Y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES LOCALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, RENUNCIANDO A LA DE CUALQUIER OTRO FUERO QUE, POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA LES CORRESPONDA. -----

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TANTO “LA REPRESENTANTE” COMO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” DECLARAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES CONTIENE, POR LO QUE ASÍ LO RATIFICAN CON SUS RÚBRICAS EN DOS TANTOS EN EL MUNICIPIO DE AJACUBA, HIDALGO, EL DÍA DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DE 2024. -----

229

“EL REPRESENTANTE”



LIC. ZITLALY JAZMIN ZUÑIGA PEÑA.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

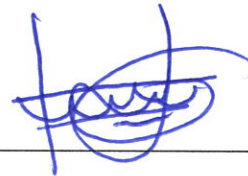


C. MARIBEL GARCÍA GARCÍA

TESTIGOS



L.C. OSWALDO MOLINA ZENDEJAS
TESORERO MUNICIPAL



LIC. LESLY BARRERA ARTEAGA
ENCARGADA DE OFICIALIA MAYOR



LIC. LAURA CARRANZA SALAZAR
SINDICO PROCURADOR

ESTAS FIRMAS PERTENECEN CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ENLONADO, RENTA DE SILLAS Y MESA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE AJACUBA, HIDALGO, REPRESENTADO POR LA LIC. ZITLALY JAZMIN ZUÑIGA PEÑA Y POR LA OTRA LA PERSONA FISICA CON RAZÓN SOCIAL DENOMINADA MARIBEL GARCÍA GARCÍA, FIRMADO EL DÍA DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DE 2024.